

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4721 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 23 de julio de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de junio de 2010, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 3 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 773/01, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 26 de diciembre de 2000, de aprobación definitiva y parcial de la Revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2010, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 3 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 773/01, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias de 26 de diciembre de 2000, de aprobación definitiva y parcial de la Revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2010.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia de 3 de noviembre de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 773/01, interpuesto por Dña. Ana María Moreno Mederos contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias, de 26 de diciembre de 2000, que aprobó definitivamente

te y de forma parcial el Plan General de Ordenación Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y se suspendieron algunos Sectores; y contra la Orden de 29 de febrero de 2001, por la que se completó la publicación de la Orden de 26 de diciembre de 2000, se corrigieron errores y se aclaró la misma en algunos aspectos jurídicos. Sentencia que estimando dicho recurso contencioso anula las mencionadas Órdenes en cuanto a las determinaciones relativas al suelo urbano incluido en la U.A.-08, denominada "Mesa y López" del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Segundo.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2009, por la que se declara, en la corrección hecha por Auto del mismo Tribunal Supremo de 15 de enero de 2010, 1.- Haber lugar al recurso de casación nº 3992/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Fadesa Inmobiliaria, S.A. contra la Sentencia de 3 de noviembre de 2004, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo nº 773/01, que ahora queda anulada sin efecto. 2.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Moreno Medros contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias de 26 de diciembre de 2000 que aprobó definitivamente y de forma parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria y contra la Orden de la misma Consejería de 29 de febrero de 2001 que completó la publicación, corrigió errores y aclaró aspectos jurídicos de la anterior Orden, quedando tales Órdenes anuladas en cuanto a las determinaciones relativas al suelo urbano incluido en la U.A.-08, denominada "Mesa y López", del PGOM de Las Palmas de Gran Canaria. 3.- No hacer imposición de las costas.

Tercero.- Dar traslado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2009, proceda a corregir el documento del Plan General recurrido, y remita dos copias de la rectificación verificada para su sustitución en la copia del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria obrante en esta Consejería y para su remisión al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de esta Consejería a fin de localizar los documentos modificados para proceder a estampillar en el mismo la correspondiente diligencia de nulidad en ejecución de



Sentencia del T.S. de 17 de diciembre de 2009. Todo ello hasta tanto se reciba en esta Consejería la documentación corregida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el mismo formato y escala que el documento del Plan General para proceder a su sustitución.

Quinto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Cabildo de Gran Canaria y a la Direc-

ción General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.